

REFERENCIA: 14581/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Atendida la Providencia del Consejero Insular Delegado de Recursos Humanos, de fecha 22 de marzo de 2023, relativa a la adjudicación del contrato SERVICIO INTEGRAL DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite la siguiente

Primero.- Mediante Resolución número CAB/2022/10103, de fecha 22.12.2022, se aprobó el expediente de contratación denominado SERVICIO INTEGRAL DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco euros con un céntimo (69.275,01€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y dos euros con un céntimo (4.532,01€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, así como la apertura del procedimiento.

Tercero.- En cumplimiento de dicha resolución, el día 27.12.2022, se cursaron invitaciones a las siguientes empresas a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), cuyo justificante consta incorporado al expediente:

- Link Soluciones Informáticas, S.L.
- ATM Grupo Maggioli

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede a la lectura del justificante del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, que se incorpora al expediente.

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre electrónico de las empresas presentadas, al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no apreciándose defectos en la documentación aportada por las mismas.

Quinto.- Obra en el expediente informe de valoración de las ofertas presentadas por las empresas invitadas, suscrito por la Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías y la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, que dice literalmente:

“ ...

Se atiende a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria del proyecto, una demo de la aplicación y su manual de funcionamiento. Además, durante el período de valoración de este criterio se contactará con los diferentes candidatos de cara a realizar una presentación de la aplicación al equipo que llevará a cabo el juicio de valor. La no presentación de la memoria del proyecto, de la demo o del manual de funcionamiento hará que el licitador quede excluido de dicha licitación. Esta propuesta técnica se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Modelo de organización y gestión de los servicios ofertados 3 PUNTOS

2.-Mejoras en la metodología 3 PUNTOS

3.- Características técnicas, funcionales y de diseño de cara al usuario. 39 PUNTOS

1.-Modelo de organización y gestión de los servicios ofertados 3 PUNTOS

La empresa deberá describir las características de su propuesta, identificando claramente en la oferta el detalle de la organización de los servicios incluido en el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 "Gestión y organización del proyecto" del pliego de prescripciones técnicas.

2.-Mejoras en la metodología 3 PUNTOS

La empresa deberá describir las características de su propuesta de la metodología, identificando claramente en la oferta las mejoras en la misma si las hubiese, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 "Metodología" del pliego de prescripciones técnicas.

3.-Características técnicas, funcionales y de diseño de cara al usuario. (39 PUNTOS)

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la memoria del proyecto y más concretamente, la DEMO y manual de funcionamiento de la aplicación presentada por los candidatos, las cuales permitirán comprobar y valorar las características funcionales del mismo.

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de VEINTE Y CINCO (25) PUNTOS en los criterios valorables mediante juicio de valor, serán excluidas, por entenderse que carecen de la calidad suficiente para garantizar la funcionalidad y operatividad del mismo.

MEMORIA TECNICA MAGLIOLI

Una vez revisada la memoria técnica y considerando la documentación y aspectos a presentar:

En cuanto al **Modelo de organización y gestión de los servicios ofertados** no se hace mención al punto 10.2.- Seguimiento y control del proyecto donde debe existir un Comité de Dirección, Comité de seguimiento e Informes de seguimiento y control.

Por lo que no cumplen con los criterios de apartado 10 "Gestión y organización del proyecto" del pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto a las **Mejoras en la metodología**, las categorías de incidencias según la afectación al servicio, la empresa presenta lo siguiente:

Incidencia Crítica:

Tiempo de respuesta: 4 horas,

Tiempo de resolución: 1 día

Incidencia Grave:

Tiempo de respuesta 12 horas

Tiempo de resolución: 3 días

Incidencia leve:

Tiempo de respuesta: 24 horas

Tiempo de resolución: 24 horas

En cuanto a las incidencias recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas:

Incidencia Crítica: El tiempo de respuesta máximo (para ofrecer una solución provisional o definitiva) ante estas incidencias será de 4 horas laborables.

Incidencias Graves: El tiempo de respuesta máximo (para ofrecer una solución provisional o definitiva) ante estas incidencias será de 8 horas laborables.

Incidencias Leves: El tiempo de respuesta ante estas incidencias será de 24 horas laborables. Los tiempos anteriores se medirán desde la hora de recepción de la incidencia.

Por lo que no cumplen con los criterios de 12.1 Tiempos de respuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*En cuanto **características técnicas, funcionales y de diseño de cara al usuario**, en el equipo técnico asignado al proyecto no se menciona ningún perfil técnico con capacitación de informática, teniendo en cuenta que se está solicitando un software de estas dimensiones.*

En cuanto al plan de implantación y puesta en marcha no se señala en ningún momento los hitos determinado en un mes para la puesta en marcha de la misma definidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

En la página 19 de la memoria presentada, el método a utilizar se menciona la rápida implantación de la instalación, mediante la instalación de un cliente ligero que permite instalar y configurar la aplicación en un tiempo reducido, cuando se solicita modalidad CLOUD entorno SAAS, que no requiere ningún tipo de instalación.

En cuanto a la página 31, se resalta en la memoria técnica, “La infraestructura de los servicios ofertados está compuesta por maquinas Windows, dimensionadas en cuanto a recursos para que pueda albergar las aplicaciones del ayuntamiento ofreciendo un óptimo rendimiento” y “servidores Web en alta disponibilidad, para ofrecer los servicios de transparencia, firma móvil, multas, sede y en general cualquier servicio web.”, no siendo estos los servicios que se solicitan en esta licitación.

Vuelve a ponerse de manifiesto esta incongruencia en la página 27 donde nos resalta “El cloud es un sistema por el cual el cliente puede ejecutar sus aplicaciones sin necesidad de tener alojado nada en su propio ayuntamiento. Todo el tema del alojamiento de las BBDD, de los documentos (facturas, registros entrada-salida, expedientes...) son alojados en los servidores de ATM.”, así como en la misma página nos resalta “4. Si algún día tiene algún problema de Virus en el ayuntamiento, todo lo que tenga en el cloud no se verá afectado.”

En la memoria técnica presentada se menciones usuarios remotos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en varias partes de la memoria técnica (páginas 27,36 y 38), entendiendo que no son los usuarios del Cabildo de Fuerteventura.

No se entiende que se mencione como ya se ha comentado cliente ligero, cloud, y en el plan de trabajo de la página 52 se mencione instalación del servidor e instalación de puestos clientes. Cuando se exigen en la oferta que sea exclusivamente entorno cloud modalidad SAAS.

Se vuelve a resaltar en la página 52 en el temario específico del perfil técnico e informático la que se impartirá a lo largo del curso con el apartado Instalación y configuración de la aplicación” no siendo esto acorde a una implantación Cloud modalidad SAAS.

El sistema es multiusuario y permite la gestión de todos los tipos de empleados, pero en relación con el colectivo de bomberos, que se debe aplicar el RD 383/2008 de 14 de marzo por el que se establece el coeficiente reducido de la edad de jubilación a favor de los bomberos, no se menciona en ningún apartado de la memoria técnica la existencia o aplicación de las cotizaciones adicionales (jubilaciones parciales y bomberos).

Visto que no se cumple con el mínimo de lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas no se puede proceder a la valoración de la proposición presentada.

MEMORIA TECNICA LINK SOLUCIONES

Una vez revisada la memoria técnica y considerando la documentación y aspectos a presentar:

1.-Modelo de organización y gestión de los servicios ofertados 3 PUNTOS

La empresa deberá describir las características de su propuesta, identificando claramente en la oferta el detalle de la organización de los servicios incluido en el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 "Gestión y organización del proyecto" del pliego de prescripciones técnicas.

Presentan modelo de organización y gestión de los servicios ofertados de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1.- Responsabilidad y Dirección del Proyecto y 10.2.- Seguimiento y control del proyecto del pliego de prescripciones técnicas.

Valoración 3 puntos

2.-Mejoras en la metodología 3 PUNTOS

La empresa deberá describir las características de su propuesta de la metodología, identificando claramente en la oferta las mejoras en la misma si las hubiese, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 "Metodología" del pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 "Metodología" del pliego de prescripciones técnicas., en cuanto a las categorías de incidencias según la afectación al servicio, la empresa presenta lo siguiente:

Incidencia Crítica:

Tiempo de respuesta: 4 horas,

Incidencia Grave:

Tiempo de respuesta 8 horas

Incidencia leve:

Tiempo de respuesta: 24 horas

En cuanto a las incidencias recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas:

Incidencia Crítica: El tiempo de respuesta máximo (para ofrecer una solución provisional o definitiva) ante estas incidencias será de 4 horas laborables.

Incidencias Graves: El tiempo de respuesta máximo (para ofrecer una solución provisional o definitiva) ante estas incidencias será de 8 horas laborables.

Incidencias Leves: El tiempo de respuesta ante estas incidencias será de 24 horas laborables. Los tiempos anteriores se medirán desde la hora de recepción de la incidencia.

Cumplen con los criterios de 12.1 Tiempos de respuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dispone de certificaciones de calidad.

Valoración 3 puntos

MEMORIA TECNICA LINK SOLUCIONES

Memoria del proyecto 13 puntos

La empresa presenta una memora de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones técnicas en cuanto entorno cloud modalidad SAAS.

Es una memoria específica y diseñada cuento a su lectura para el Cabildo de Fuerteventura no presentando incongruencias en cuando al entorno ni a la entidad local.

El sistema es multiusuario y permite la gestión de todos los tipos de empleados, en relación con el colectivo de bomberos, se aplica el RD 383/2008 de 14 de marzo por el que se establece el coeficiente reducido de la edad de jubilación en favor de los bomberos y cumple la existencia o aplicación de las cotizaciones adicionales (jubilaciones parciales y bomberos).

En cuanto a los hitos de puesta en marcha nos señala 1 mes como tiempo de instalación configuración y puesta en marcha.

Valoración: 11 puntos

Demo 13 puntos

Para la demo se presentan en el documento dos enlaces claramente diferenciados, por un lado, Demo A3Innova Nomina y por otro lado la Demo a3Innova Portal del empleado donde pulsando en su enlace correspondiente vincula a una pagina web donde se muestra una demo rápida de los aplicativos con un resume de características, funcionalidades y versiones.

Además, presenta otro enlace donde te envían por email las demos completas de la mismas.

Accediendo a las demos completas, podemos observar que las demos estas indexadas siendo el tiempo de explicación de cada una de ellas el siguiente:

A3Innova con el siguiente índice:

00:00 - Introducción y presentación del entorno a3innuva
01:25 - Organización
13:23 - Plantilla
25:51 - Integración con a3docCLOUD y Firma Digital
33:35 - IT/Absentismos y Cálculo de Nómina
38:50 - Listados e Informes
43:11 - Resumen final y conclusiones

Portal del empleado, con el siguiente índice

00:10 - Introducción
03:10 - Configuración del Portal
05:30 - Datos Personales
12:45 - Mi gestión del Tiempo
15:13 - Desarrollo Profesional
17:05 - Mi Compañía
19:21 - Conocer y Gestionar a mi Equipo
24:37 - Conclusión

Las Demos de la empresa están bien presentadas y con bastante contenido explicativo. Se echa de menos en la demo un acceso a los aplicativos con un usuario de prueba para poder ver las aplicaciones.

Valoración: 11 puntos.

Manual de funcionamiento 13 puntos

Se facilita un Manual de producto con las preguntas y procesos más frecuentes de las aplicaciones.

Cada punto tiene enlaces directos a una web que explican los procesos con hipervínculos a más información.

Es claro y preciso, y El portal del empleado muestra el sistema web, e imágenes de app móvil.

Valoración: 11 puntos.

Total valoración: 39 puntos.

Cumple con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas siendo valorada con 39 puntos y consiguiendo una puntuación mayor de VEINTE Y CINCO (25) PUNTOS en los criterios valorables mediante juicio de valor.

...

Sexto.- Consta en el expediente informe de valoración de la oferta económica suscrito por el técnico de contratación, que dice literalmente:

“ ...

Primero.- Mediante resolución CAB/2022/10103 de fecha 22.12.2022 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio integral de software de gestión de Recursos Humanos

para el Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168 apartado a) 1º de la LCSP.

Segundo.- El día 27.12.2022 se procede al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento a las empresas; Link soluciones informáticas, S.L, y ATM Grupo Maggioli, siendo el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 02.01.2023.

Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones ambas empresas han presentado oferta.

Tercero.- Seguidamente, con fecha 03.01.2022 mediante encargo nº84439 se solicita informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor. Dicho informe se emite con fecha 26.01.2022 suscrito por la Jefa de Servicio de RRHH y la Técnica de Informática y NNTT.

(...)

En cuanto a la empresa ATM Grupo Maggioli se cita:

“Visto que no se cumple con el mínimo de lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas no se puede proceder a la valoración de la proposición presentada”

En cuanto a la empresa Link Soluciones Informáticas, S.L. se cita:

“Cumple con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas siendo valorada con 39 puntos y consiguiendo una puntuación mayor de VEINTE Y CINCO (25) PUNTOS en los criterios valorables mediante juicio de valor”

(...)

Cuarto.- Mediante Providencia de fecha 27.01.2022 del Consejero Delegado de RRHH se solicita continuar con la tramitación del expediente únicamente con la empresa que cumple los mínimos técnicos requeridos en el PPT, esto es con la empresa Link Soluciones Informáticas, S.L.

Quinto.- Seguidamente se procede a comprobar la declaración responsable del candidato que justifica el cumplimiento de los requisitos previos, así como la oferta presentada, la cual asciende a 66.156,81€ incluido el 7% en concepto de IGIC que asciende a la cantidad de 4.328,01€.

A continuación, se procede a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormalmente bajas con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el cual establece:

“1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Llevado a cabo los cálculos, la oferta no incurre en baja anormal o desproporcionada.

Sexto.- Por último, se procede a aplicar los criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual establece como criterios de adjudicación la proposición económica (máximo 55 puntos) y el proyecto técnico valorado mediante juicio de valor (máximo 45 puntos), siendo la puntuación obtenida por la empresa Link Soluciones Informáticas, S.L.; 94 puntos (55 proposición económica y 39 por el juicio de valor).

...

Séptimo.- Con fecha 02.02.2023 se requirió a la empresa LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. para que, en el plazo de diez días hábiles de conformidad con lo

HASH DEL CERTIFICADO:
1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDDE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

FECHA DE FIRMA:
24/03/2023
24/03/2023

Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2B9003FB876DB5F41B7

PUESTO DE TRABAJO:
Consejero Delegado de Recursos Humanos
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

NOMBRE:
CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA, MARÍA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> -

establecido en las cláusulas 11.2 y 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, presentara la documentación correspondiente.

Octavo.- Mediante registro electrónico la empresa aportó los documentos requeridos.

Noveno.- Examinada la documentación aportada por la empresa, consta en el expediente declaración responsable para constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo pagado del mismo. Los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), donde consta el bastanteo de poderes del representante de la empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de 12 de marzo y el número 255/2023, de 31 de enero y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, 21 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023 en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno, se emite la siguiente propuesta de resolución

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.091,44€ a la empresa **LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF.: B35794478 para la constitución de la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

Segundo.- Adjudicar a la empresa **LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF.: B35794478, el contrato denominado SERVICIO INTEGRAL DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento negociado, por un precio de sesenta y seis mil cientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimo (66.156,81€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veintiocho euros con dos céntimos (4.328,02€).

Tercero.- Disponer a favor de la empresa **LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF.: B35794478, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por importe de veintiséis mil treinta euros con treinta y tres céntimos (26.030,33€), con cargo a la partida presupuestaria 1120 9200A 20900 denominada "Cánones", con números de operación 220229000504 y 220230005073.

Cuarto.- Reajustar la autorización del gasto futuro para las anualidades 2025 y 2026 con cargo a la partida presupuestaria 1120 9200A 20900 denominada "Cánones", con número de operación 220229000401 y por importe:

Anualidad	Importe (€)
2025	3.668,26€
2026	4.458,50€

Quinto.- Disponer a favor de la empresa **LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF.: B35794478, el gasto del contrato para los ejercicios **2024, 2025 y 2026** con cargo a la partida presupuestaria 1120 9200A 20900 denominada "Cánones", con número de operación 220229000504 y con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior, con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe (€)
2024	17.833,99€
2025	17.833,99€
2026	4.458,50€

Sexto.- Requerir a la empresa **LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF.: B35794478, para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Séptimo.- Designar a Doña Belinda Roger Marrero, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, responsable del citado contrato.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la empresa LINK SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. y ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.

Noveno.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Décimo.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.